



**HOSTELOR. ASOCIACION PROFESIONAL
DE HOSTELEROS DE LA COMARCA DE LORCA
CL/ Abad De Los Arcos ,3
LORCA (MURCIA) 30800**

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.16.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA. (2025/CNVSUD-25)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 2.500 euros formulada por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con CIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulada "JORNADAS 1001 DELICIAS DE LORCA", ascendiendo su presupuesto a la cantidad de 2.500 euros, que tiene como finalidad la dinamización del sector hostelero en Lorca, mediante la promoción del productor regional y de las pedanías lorquinas, así como la difusión, comunicación y promoción del municipio y de su gastronomía, así como de la propia región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas en el presente año, entre los días 27 de febrero al 31 de diciembre, según informe del Jefe de Servicio de Turismo, de fecha 21/11/2025. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2025 08:33:43





Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 8/05/2025, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 8/05/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe de Servicio de Turismo, antes referido, de fecha 21/11/2025, sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente el documento acreditativo de retención de crédito por importe total de 2.500 euros.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.h) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 2.500 euros, a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con CIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado "JORNADAS 1001 DELICIAS DE LORCA", con cargo a la partida 70.432.489 del vigente presupuesto
- 2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.
- 3º.- Otorgar la subvención de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con CIF G30322291, para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto titulado "JORNADAS 1001 DELICIAS DE LORCA", con cargo a la partida 70.432.489 del vigente presupuesto.
- 4º.- Aprobar la justificación aportada por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con CIF G30322291, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 2.500 euros, por el concepto de ejecución del proyecto titulado "JORNADAS 1001 DELICIAS DE LORCA", realizado entre los días 27 de febrero al 31 de diciembre de 2025.
- 5º.- Aprobar el pago de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con CIF G30322291, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2025 08:33:43

ID DOCUMENTO: mZq4EyL3tT
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Turismo y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	22-12-2025 08:33:43